Firmado digitalmente por ORTIZ SANCHEZ John Ivan FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/03/2024

Firmado digitalmente por GUEVARA PEREZ Edilberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/03/2024

Firmado digitalmente por GONZALES BARRON Gunther Hernan FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/03/2024

ANA
Autoridad Nacional del Agua

REPÚBLICA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN N° 0231-2024-ANA-TNRCH

Lima, 8 de marzo de 2024

N° DE SALA	:	Sala 1
EXP. TNRCH	:	836-2023
CUT	:	239036-2022
IMPUGNANTE	:	Comunidad Campesina de Yanacancha
MATERIA	:	Procedimiento administrativo general
SUBMATERIA	:	Improcedente por extemporáneo
ÓRGANO	:	ALA Mantaro
UBICACIÓN POLÍTICA	:	Distritos : Yanacancha Provincia : Chupaca Departamento : Junín

Sumilla: *El recurso de apelación es improcedente por extemporáneo, cuando se interpone luego de que transcurre el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente de notificado el acto administrativo.*

Marco normativo*: Artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.*

Sentido*: Improcedente*.

1. RECURSO ADMINISTRATIVO Y ACTO IMPUGNADO

El recurso de apelación formulado por la Comunidad Campesina de Yanacancha contra el acto administrativo contenido en la Carta N° 0242-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO, emitida por la Administración Local de Agua Mantaro en fecha 19.05.2023, que desestimó su solicitud de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular.

2. DELIMITACIÓN DE LA PRETENSIÓN IMPUGNATORIA

La impugnante solicita que se declare fundado el recurso interpuesto y se le otorgue la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular.

3. ARGUMENTO DEL RECURSO

La impugnante alega puntualmente que: *«[…] no hemos sido atendidos, luego el 04 de noviembre del 2022, en presencia de la defensoría del pueblo se realizó un acta modificando los requisitos de presentación, donde los Ings. del ALA MANTARO prometieron atendernos, en cumplimento al acta se presentaron individualmente el 29 de diciembre del 2022 los CUTS arriba mencionados, pese a la insistencia tampoco hemos*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 7ED1B122

Firmado digitalmente por ORTIZ SANCHEZ John Ivan FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/03/2024

Firmado digitalmente por GUEVARA PEREZ Edilberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/03/2024

Autoridad Nacional del Agua

Firmado digitalmente por GONZALES BARRON Gunther Hernan FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/03/2024

sido atendidos, sobre la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua en bloque a nombre de la Comunidad Campesina de Yanacancha. Esto de acuerdo a la Constitución Política del Perú, art. 89° y la Ley de Recursos Hídricos art. 32°, 64° y su reglamentación art. 90°, 91° y 92° y la Ley de Comunidades 24656, que establece que la comunidad campesina es la propietaria de sus tierras. Por todo esto solicitamos la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua en bloque a nombre de la Comunidad Campesina de Yanacancha, bajo las mismas características y condiciones con las cuales se otorgaron las resoluciones primigenias. Por tal, ninguna ley debe interpretarse de modo que menoscabe los derechos reconocidos a los pueblos indígenas en el convenio 169, declaratoria de los derechos humanos art. 161°, 162° y 163°, y la declaratoria de las naciones unidas art. 21°. Por los fundamentos, atender en cumplimiento a la Ley 27444».

4. ANTECEDENTES RELEVANTES

4.1. En la Resolución Administrativa N° 381-2010-ANA-ALA-MANTARO de fecha 27.09.2010, se otorgó una licencia de uso de agua al Comité de Regantes Huertapuquio por un volumen de 274.94 MMC, proveniente del río Río Cushcas con fines agrarios.

4.2. Con el documento denominado Of. Mult N° 037-CCY-2022 ingresado en fecha 29.12.2022 (CUT N° 239036-2022), la Comunidad Campesina de Yanacancha presentó una solicitud para dar inicio al procedimiento de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular, respecto del derecho de uso de agua señalado en el antecedente previo, bajo el argumento de que el mismo debería estar a nombre de la comunidad para su mejor manejo y distribución, conforme a sus usos y costumbres

4.3. Mediante la Carta N° 0242-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO de fecha 19.05.2023, notificada el 23.05.2023, la Administración Local de Agua Mantaro resolvió en los términos detallados en el numeral 1 de la presente resolución, desestimando la solicitud de la Comunidad Campesina de Yanacancha por no cumplir con lo previsto en el artículo 23° del "Reglamento de procedimientos administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y autorizaciones de ejecución de obras"[1].

4.4. Con el escrito ingresado en fecha 29.09.2023, la Comunidad Campesina de Yanacancha interpuso un recurso de apelación, invocando el alegato expuesto en el numeral 3 del presente acto administrativo.

4.5. La Administración Local de Agua Mantaro, con el Memorando N° 0793-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO de fecha 12.10.2023 y el Memorando N° 0962-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO de fecha 29.11.2023, elevó los actuados a esta instancia.

5. ANÁLISIS DE FORMA

Competencia del tribunal

5.1. Este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas tiene competencia para conocer y resolver el recurso de apelación en virtud de lo establecido en el artículo 22° de la Ley N° 29338[2], Ley de Recursos Hídricos, los artículos 17° y 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua,

[1] Aprobado con la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 10.01.2015.
[2] Publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 31.03.2009.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 7ED1B122

Firmado digitalmente por ORTIZ SANCHEZ John Ivan FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/03/2024

Firmado digitalmente por GUEVARA PEREZ Edilberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/03/2024

ANA
Autoridad Nacional del Agua

Firmado digitalmente por GONZALES BARRON Gunther Hernan FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/03/2024

aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI[3] y los artículos 4° y 14° de su reglamento interno, aprobado por la Resolución Jefatural N° 283-2023-ANA[4].

Admisibilidad del recurso

5.2. En el numeral 218.2 del artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General[5], se ha establecido que el término para la interposición de los recursos administrativos es de 15 días hábiles perentorios computados a partir del día siguiente de notificado el acto[6].

5.3. Si bien en el recurso de apelación de fecha 29.09.2023, la Comunidad Campesina de Yanacancha ha hecho referencia a una inacción del órgano estatal para resolver (silencio administrativo), se tiene que la respuesta a su solicitud se dio en fecha 19.05.2023 y en mérito de la Carta N° 0242-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO, la cual se le comunicó el día 23.05.2023. Por tanto, al no existir silencio administrativo negativo, sus argumentos impugnatorios corresponden a la denegatoria contenida en la citada carta.

5.4. La Carta N° 0242-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO fue notificada a la Comunidad Campesina de Yanacancha en fecha 23.05.2023, conforme se observa en la figura 1:

Figura 1: Cargo de notificación de la Carta N° 0242-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO

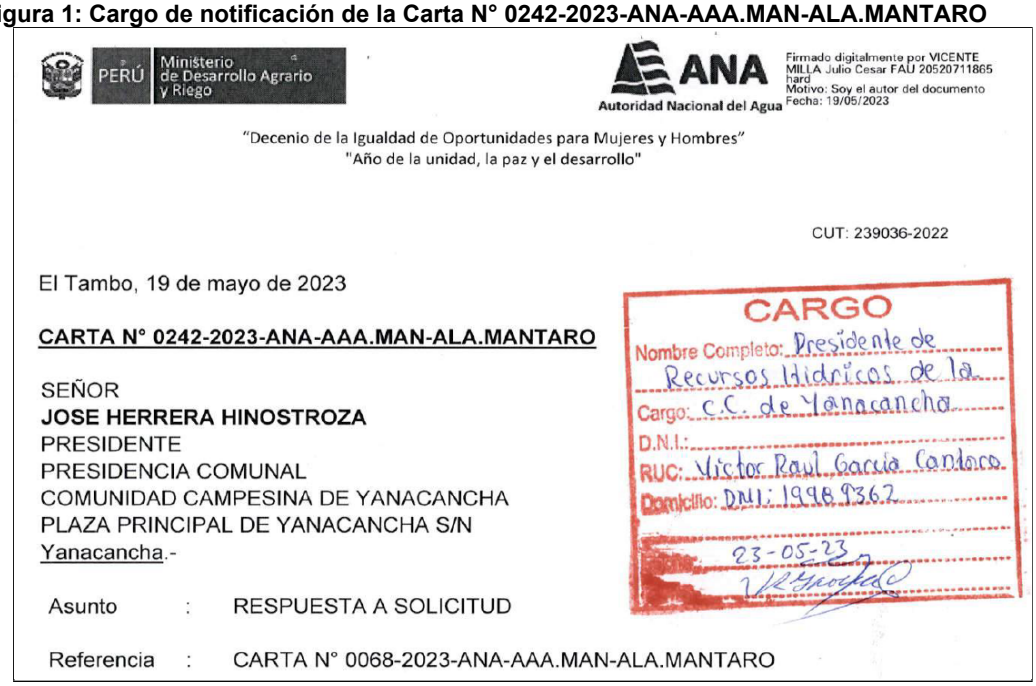

PERÚ | Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

ANA Autoridad Nacional del Agua — Firmado digitalmente por VICENTE MILLA Julio Cesar FAU 20520711865 hard. Motivo: Soy el autor del documento. Fecha: 19/05/2023

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CUT: 239036-2022

El Tambo, 19 de mayo de 2023

CARTA N° 0242-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO

SEÑOR
JOSE HERRERA HINOSTROZA
PRESIDENTE
PRESIDENCIA COMUNAL
COMUNIDAD CAMPESINA DE YANACANCHA
PLAZA PRINCIPAL DE YANACANCHA S/N
Yanacancha.-

Asunto : RESPUESTA A SOLICITUD

Referencia : CARTA N° 0068-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO

CARGO
Nombre Completo: Presidente de Recursos Hídricos de la
Cargo: C.C. de Yanacancha
D.N.I.:
RUC: Víctor Raul García Cantoro
Domicilio: DNI: 19989362
Fecha: 23-05-23

---

3 Publicado en el Diario Oficial El Peruano en fecha 14.12.2017.
4 Publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 01.10.2023.
5 Aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial El Peruano en fecha 25.01.2019.
6 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
«Artículo 218°. Recursos administrativos
[…]
218.2. El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios […]».
«Artículo 145°. Transcurso del plazo
145.1. Cuando el plazo es señalado por días, se entenderá por hábiles consecutivos, excluyendo del cómputo aquellos no laborables del servicio, y los feriados no laborables de orden nacional o regional».
«Artículo 144°. Inicio de cómputo
144.1. El plazo expresado en días es contado a partir del día hábil siguiente de aquel en que se practique la notificación […]».

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 7ED1B122

Firmado digitalmente por ORTIZ SANCHEZ John Ivan FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/03/2024

Firmado digitalmente por GUEVARA PEREZ Edilberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/03/2024

Firmado digitalmente por GONZALES BARRON Gunther Hernan FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/03/2024

5.5. El último día para interponer el recurso de apelación contra la Carta N° 0242-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO fue el 13.06.2023, no obstante, la Comunidad Campesina de Yanacancha presentó el referido recurso el día 29.09.2023, tal como se reproduce en la figura 2:

Figura 2: Fecha de presentación del recurso de apelación

CUTS : 73592-2022,239056,239075,239081,239094,239102,239113,239136,239029 y 239047- 2022 del 29/12/2022

SUMILLA : Interpongo Apelación al ser agotado hasta las últimas consecuencias sobre PETICION DE EXTINSION Y OTORGAMIENTO DE LICIENCIA DE USO DE AGUA EN BLOQUE A NOMBRE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE YANACANCHA.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
MESA DE PARTES ÚNICA
RECEPCIÓN
29 SEP. 2023
Recibido: Melissa
Hora: 10:23 Folios: 43
CUT: 109710-2022
RECEPCIÓN NO IMPLICA CONFORMIDAD

SEÑOR : Ing. JOSE LUIS AGUILAR

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

COMUNIDAD CAMPESINA DE YANACANCHA, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD Y DEMAS AUTORIDADES que al final suscriben tenemos a bien de dirigirnos a Ud. a fin de saludarle y expresarle lo siguiente;

4. EXPRESIÓN CONCRETA DE LO PEDIDO

Interpongo Apelación al ser y agotado hasta las últimas consecuencias ante el ALA-MANTARO, sobre PETICION DE EXTINSION Y OTORGAMIENTO DE LICIENCIA DE USO DE AGUA EN BLOQUE A NOMBRE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE YANACANCHA.

Fuente: Expediente con CUT N° 239036-2022 – Elaboración propia

Cabe precisar que, en la sumilla del escrito de apelación presentado por la impugnante se indica el CUT N° 239136-2022; sin embargo, conforme lo indica la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro en el Memorando N° 0793-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO, el expediente que corresponde es el CUT N° 239036-2022.

5.6. En consecuencia, el recurso de apelación interpuesto por la Comunidad Campesina de Yanacancha es improcedente por extemporáneo, por haber sido interpuesto luego de que transcurrió el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de notificado el acto administrativo.

Concluido el análisis del expediente, visto el Informe Legal N° 0259-2024-ANA-TNRCH-ST y con las consideraciones expuestas durante la sesión de fecha 08.03.2024, este colegiado,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación de la Comunidad Campesina de Yanacancha contra la Carta N° 0242-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO, por haberse presentado de manera extemporánea.

Regístrese, notifíquese y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 7ED1B122

Firmado digitalmente por ORTIZ SANCHEZ John Ivan FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/03/2024

Firmado digitalmente por GUEVARA PEREZ Edilberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/03/2024

Firmado digitalmente por GONZALES BARRON Gunther Hernan FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/03/2024

FIRMADO DIGITALMENTE
GUNTHER HERNÁN GONZALES BARRÓN
PRESIDENTE

FIRMADO DIGITALMENTE
EDILBERTO GUEVARA PÉREZ
VOCAL

FIRMADO DIGITALMENTE
JOHN IVÁN ORTIZ SÁNCHEZ
VOCAL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 7ED1B122